



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN: 2024-00014-00
DEMANDANTE: JULIANA GIRALDO ARENAS
DEMANDADOS: JHON JAIME GIRALDO LOPEZ

Ingresa al Despacho, la demanda ejecutiva de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó. Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, por lo cual, se inadmitirá para que subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Aportar el documento total de la sentencia y constancia de ejecutoria.
2. Presentar constancia de que es primera copia y que presta merito ejecutivo.

La subsanación y la demanda deberán integrarse en un solo escrito.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f341b56b34e81b539ecf7fcac66b8a28f8e0529ccea3f93161ec983089d726**

Documento generado en 21/02/2024 03:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>